REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre veintiuno de dos mil veintitrés

RADICADO:	05001 31 05 018 2015 00624 00
DEMANDANTE:	ELKIN JIOVANNY RAMIREZ VARGAS
DEMANDADO:	AXA COLPATRIA -JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA -JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

MCJA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados 196 de noviembre 22 de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre veintiuno de dos mil veintitrés

RADICADO:	05001 31 05 018 2015 00624 00
DEMANDANTE:	ELKIN JIOVANNY RAMIREZ VARGAS
DEMANDADO:	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. -JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA -JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y en favor de la parte demandante es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	***INSTANCIA***	***VALOR***
Agencias en Derecho	Primera 5 SMLMV	$ 3.688.585
Agencias en Derecho	Segunda 2 SMLMV	$1.755.606
Agencias en Derecho	Casación	$10.600.000
Gastos	Notificaciones (fls. 285,289,294,373,393, índice 01ExpedienteDigital)	$51.100
TOTAL COSTAS		**$16.095.281**

En letras: **Dieciséis millones noventa y cinco mil doscientos ochenta y un pesos.**

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

INGRI RAMÍREZ ISAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre veintiuno de dos mil veintitrés

RADICADO:	05001 31 05 018 2015 00624 00
DEMANDANTE:	ELKIN JIOVANNY RAMIREZ VARGAS
DEMANDADO:	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. -JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA -JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

MCJA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados 196 de noviembre 22 de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria